



SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 23 DE JUNIO DE 2026

RECURSO DE REVISION
RDAA/0147/2026/OPNT

LIC. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

COMISION DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

LIC. MARIO DORANTES NIETO, con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos del recurso arriba mencionado con toda atención y respeto comparezco para exponer.

Por medio del presente escrito, vengo a informar que el suscrito en fecha 23 de junio del año de 2026, al momento de dar cumplimiento a la resolución arriba mencionada, se envió un correo electrónico, desde la cuenta oficial mario.dorantes@japam.gob.mx dirigido a la cuenta de correo [REDACTED] mismo que brindó el peticionario, en la Solicitud de Información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El medio de contacto se hace de esta manera, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite enviar la información, en razón de haber sido recurrido el suscrito por medio del medio de impugnación.

Es así que, al momento de enviarla, a los minutos, se recibió un correo electrónico cuyo título es "Mail Delivery System", en donde se informa que no se pudo entregar el correo enviado.

Por lo que pido de la manera más atenta, que ante la imposibilidad material, misma que se demuestra con la impresión del denominado correo, solicito a este Cuerpo Colegiado, se entregue la información por medio de ustedes, y se me tenga dando cumplimiento en tiempo, respecto de la resolución emitida.

A continuación, se adjunta el memorándum UT-DIR/106/2026, así como el comprobante del sistema donde informa que no se pudo entregar la información.



Aunado a ello, quiero precisar que por cuanto hace a las facturas, requeridas, las mismas fueron entregadas en fecha 19 de febrero de 2026, y dicha situación se hace del conocimiento en el memorándum mencionado en el párrafo anterior. Por lo que a efecto de demostrarlo se adjunta la respuesta y el acuse de aquella época.

Por lo expuesto a usted con toda atención y respeto pido se sirva:

ÚNICO. – Tener por cumplimentada la resolución dictada por el pleno.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO DORANTES NIETO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA JAPAM

C.P.P. ARCHIVO.

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona,